

Contrato de comercialización de bienes y servicios de proveedores por medio del sitio web crcupon.com

1. Definiciones

LG Interoceánica MyM, S.A., en adelante "LG Interoceánica" es una compañía con cédula jurídica tres ciento uno, cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve, propietaria y administradora del sitio de internet crcupon.com, en adelante "crcupon.com", así como las marcas comerciales **crupon.com** y **crupón**.

La compañía o persona, en adelante el "proveedor", que suscribe este contrato se dedica a través o no, de uno o más locales comerciales, a prestar servicios o comercializar los productos que serán presentados en las OFERTAS dentro de las condiciones que se detallan en este contrato. EL PROVEEDOR desea promover y comercializar sus productos o servicios a través de crcupon.com y de acuerdo a las condiciones establecidas en este contrato, mediante una propuesta de negocio, en adelante la "OFERTA".

Las OFERTAS ofrecidas serán propuestas para ser adquiridas por personas o clientes finales, en adelante "USUARIOS", a través de los pasos y mecanismos establecidos para este fin que tiene crcupon.com

2. Objetivo

PRIMERA: EL PROVEEDOR establecerá OFERTAS de sus productos o servicios con condiciones muy favorables para los USUARIOS, según lo establecido en el documento Registro de Proveedores que es parte íntegra de este contrato, las cuales serán revisadas y aprobadas por LG Interoceánica. Posterior a dicha aprobación, el PROVEEDOR autoriza a LG Interoceánica a promover, comercializar y realizar la cobranza de dichas OFERTAS a través de **crupon.com** por cuenta y orden del PROVEEDOR durante el plazo de vigencia y condiciones establecidas en el documento Registro de Proveedores que es parte íntegra de este contrato. Todo esto a través de los mecanismos establecidos para este fin que tiene crcupon.com.

SEGUNDA: El PROVEEDOR autoriza a LG Interoceánica a utilizar y publicar sus marcas y / o logos con el objetivo de promover la compra de las OFERTAS en crcupon.com, sin que esto implique reclamo o compensación, así mismo declara que es titular o que tiene facultades suficientes para el uso y comercialización de dichas marcas y/o logos.

TERCERA: Los productos o servicios establecidos en las OFERTAS serán hechos efectivos bajo responsabilidad única del PROVEEDOR, lo cual así podrá comunicar LG Interoceánica a los USUARIOS. El PROVEEDOR deberá cumplir tanto para los productos y servicios ofertados, así como para sus locales, con las condiciones requeridas por nuestra legislación vigente y estar habilitados para la realización de su actividad legal y comercial, por lo que LG Interoceánica no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento del PROVEEDOR para con el USUARIO. LG Interoceánica se limita al ofrecimiento de las OFERTAS establecidas y aprobadas.

3. Aspectos Económicos de las Ofertas.

CUARTA: Precios: tanto el precio original de la OFERTA, su descuento correspondiente para ser comercializado, así como el precio de venta ofrecido a través de crcupon.com, quedarán establecidos en el documento "Registro de Proveedores", que es parte íntegra de este contrato. Estos precios deberán incluir todos aquellos impuestos de ley establecidos para el tipo de producto o servicio correspondiente en la OFERTA, actuales o futuros establecidos por la legislación costarricense.

QUINTA: Facturaciones: Para todos los casos aprobados de cada una de las OFERTAS comercializadas a través de crcupon.com, la facturación de dichas ofertas en forma íntegra, incluyendo todos los impuestos de ley establecidos para cada tipo de producto o servicio, actuales o futuros, se realizará por parte y responsabilidad exclusiva del PROVEEDOR, mismo que a su vez atenderá todo tipo de reclamo de parte del USUARIO sobre dichas facturas o servicios, en cualquier aspecto legal referente a las mismas y en este acto libera de toda responsabilidad a LG Interoceánica.

La comisión a favor de LG Interoceánica establecida para cada OFERTA que se comercialice a través de crcupon.com, será facturada por parte de LG Interoceánica al PROVEEDOR según los términos establecidos para cada una de las OFERTAS.

SEXTA: Comisiones y liquidación: La comisión establecida para cada una de las OFERTAS a favor de LG Interoceánica por la comercialización de los productos y servicios por cuenta y responsabilidad del PROVEEDOR, a través de crcupon.com, será establecida como un porcentaje para cada OFERTA en el documento "Registro de Proveedores". Que es parte íntegra de este contrato. Dicho porcentaje se aplicará sobre el precio de venta ofrecido a través de crcupon.com, el cual representa el cobro único y total realizado a los USUARIOS para cada OFERTA. El PROVEEDOR autoriza a rebajar esta comisión de los montos a pagar por parte de LG Interoceánica al PROVEEDOR, generados por la comercialización de las OFERTAS en crcupon.com. Posterior al rebajo de la comisión establecida para cada OFERTA, LG Interoceánica liquidará al PROVEEDOR el monto restante correspondiente en la cuenta bancaria proporcionada por el PROVEEDOR a través del documento "Registro de Proveedores", que es parte íntegra de este contrato. Dicha liquidación se realizará en forma de cortes quincenales, que serán pagos en los siguientes 5 días hábiles posteriores al corte, salvo negociación contraria establecida en el documento "Registro de Proveedores".

4. Garantía de los productos ofrecidos y publicación de las OFERTAS.

SÉTIMA: El PROVEEDOR entregará a LG Interoceánica toda la información completa referente a las OFERTAS, misma que será la autorizada a ser comercializada a través de crcupon.com. Esta información incluirá todos los datos relativos a los productos y servicios que serán expuestos por cuenta y responsabilidad del PROVEEDOR, tales como, pero sin limitarse a descripciones físicas del producto, fotografías, videos, características y/o especificaciones, descripción de lugares, beneficios de los productos o servicios, prohibiciones, riesgos asociados, condiciones de uso y demás detalles relevantes a los mismos, como se indica en el documento "Registro de Proveedores", que es parte íntegra de este contrato. Además declara que estos cumplen con todas las regulaciones legales vigentes para cada tipo de producto o servicio.

OCTAVA: El PROVEEDOR exime a LG Interoceánica de cualquier responsabilidad ante los USUARIOS y entidades, tanto privadas como públicas por el incumplimiento en las OFERTAS de cualquiera de las características descritas en el párrafo anterior, así como de cualquier incumplimiento de regulaciones legales vigentes para cada tipo de producto o servicio que sea comercializado a través de crcupon.com

NOVENA: El PROVEEDOR garantiza a LG Interoceánica la calidad, existencia y presentación, de igual forma se compromete a dar trámite de cualquier reclamo por reembolsos, cambios, indemnizaciones o cualquier acción judicial o administrativa relativa a los productos o servicios comercializados a través de crcupon.com

DÉCIMA: En caso que el PROVEEDOR por su valoración acuerde realizarle un reembolso al USUARIO, el PROVEEDOR comprende y acepta que LG Interoceánica no perderá la comisión pactada en el documento "Registro de Proveedores" que es parte íntegra de este contrato, por lo que de darse dicho reembolso la misma será asumida por el PROVEEDOR. Esta información será entregada en el tiempo y forma que para tal fin sea establecido por parte de LG Interoceánica en el documento "Registro de Proveedores" que es parte integral de este contrato, entendiéndose que el no cumplimiento de esto, no asegurará la salida de las OFERTAS en los tiempos establecidos al momento de autorizar las mismas.

5. Vigencia

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato entrará en vigencia en el momento que la primer OFERTA del PROVEEDOR sea publicada para su comercialización a través de crcupon.com y se mantendrá vigente por un año contado a partir de la última OFERTA publicada.

6. Exclusividad de las OFERTAS

DÉCIMA SEGUNDA: El PROVEEDOR otorgará a LG Interoceánica la exclusividad de la OFERTA realizada para ser comercializada a través de crcupon.com y se compromete a no presentar ofertas similares en productos, calidad y precios a través de otras plataformas de comercialización, ofertas internas, u otros sitios on line similares mientras esté vigente la OFERTA en crcupon.com. De igual forma el PROVEEDOR se compromete a no establecer sobre precios a los productos o servicios que son parte de la OFERTA, en detrimento de una mayor comercialización de la misma.

7. Derechos de Propiedad Intelectual.

DÉCIMA TERCERA: El PROVEEDOR acepta que los derechos de propiedad intelectual relacionados con crcupon.com son de LG Interoceánica y por lo tanto se compromete a no realizar ningún tipo de acción u omisión que afecte dichos derechos.

8. Incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato. El incumplimiento de alguna de las partes a lo establecido dará derecho a la otra al cobro de daños y perjuicios.

9. De las Autorizaciones del Proveedor.

DÉCIMA QUINTA: Las OFERTAS serán autorizadas por parte del PROVEEDOR para su comercialización a través de crcupon.com por las personas que este designe para tal fin, las cuales serán especificadas en el documento "Registro de Proveedores" que es parte íntegra de este contrato y manifiesta que dichas autorizaciones cumplen con la plena facultad para este acto por lo que serán tomadas como en firme. De igual forma se compromete a mantener actualizada la lista de personas autorizadas y releva de toda responsabilidad a LG Interoceánica por la aprobación y comercialización de cualquier OFERTA que haya sido autorizada por una firma vigente, si de su parte no se realiza la notificación de autorización.

10. Ley Aplicable

DÉCIMA SEXTA: El presente contrato estará regulado por la legislación costarricense. Ambas partes se someten en este acto a la jurisdicción y leyes costarricenses, para efectos de interpretación, aplicación y solución de conflictos derivados de la ejecución del presente contrato.

11. Cláusula Arbitral.

DÉCIMA SÉTIMA: En caso de que surja algún tipo de controversia entre las partes relacionada con los alcances de este contrato o su relación comercial, esta será resuelta mediante laudo definitivo e inapelable de conformidad con la ley de Resolución Alternativa de Conflictos y los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas las partes se someterán de forma incondicional. En caso que por alguna razón se declare totalmente nulo el laudo arbitral, las partes acuerdan que serán competentes para conocer la controversia los tribunales costarricenses.

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos originales de tres folios cada uno, en la provincia de Heredia, en el mes de _____ del año _____

LG Interoceánica

EL PROVEEDOR